



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1550

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO
REINTEGRA CARTERA**

Demandados: **JORGE ANDRES LOPEZ ORTIZ**

Rad. No.: 761114003003-2023-00189-00

ASUNTO:

En atención al escrito de medidas cautelares presentado por la parte demandante¹, se tiene que pide el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el señor **JORGE ANDRES LOPEZ ORTIZ** como empleado de la empresa OUTSOURCING Y TEMPORALES S.A.S.

Embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a nombre del señor **JORGE ANDRES LOPEZ ORTIZ** en los establecimientos bancarios.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el señor **JORGE ANDRES LOPEZ ORTIZ** con **C.C. No. 1.067.898.395**, como empleado de la empresa **OUTSOURCING Y TEMPORALES S.A.S.** Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, **en la cuenta No. 761112041003. Líbrese oficio respectivo.**

SEGUNDO: COMUNICAR a al pagador de la empresa **OUTSOURCING Y TEMPORALES S.A.S.** para que con las sumas retenidas constituyan certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 593 C.G. del P. LIMÍTESE EL EMBARGO, esto hasta completar la suma de **\$90.000.000**. Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. **761112041003. Líbrese el oficio respectivo.**

¹ Folio 54 del Documento 03 del Expediente Digital.



TERCERO: PREVENIR al Pagador de la empresa **OUTSOURCING Y TEMPORALES S.A.S.** que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º artículo 593 C. G. del P.).

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentran separados o conjuntamente en cualquier cuenta corriente, de ahorro, CDT, tenga la parte ejecutada, señor **JORGE ANDRES LOPEZ ORTIZ** con **C.C. No. 1.067.898.395**, en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLTEFINANCIERA, BANCO FALABELLA y BANCO ITAU. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **\$90.000.000, 00**. Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, **en la cuenta No. 761112041003. Líbrese oficio respectivo.**

QUINTO: COMUNICAR a los gerentes de las entidades y al pagador mencionados en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituyan certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 C.G. del P. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

SEXTO: PREVENIR a los gerentes y pagador de dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º artículo 593 C. G. del P.).

CÚMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Código de verificación: **9e158de9de4df2cc581d760cd5923d3e704dd7c9c4dbf6a221211516a2f005a3**
Documento generado en 14/06/2023 07:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 069.

El anterior auto se notifica Hoy
15 de junio de 2023 a las 8:00 A.M.


Se notifica con CerteDigital

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario Ad Hoc.